

**ASUNTO: Final del plazo para optar por la clasificación de contratista que se desee mantener.**

**Estimado/a asociado/a:**

Le recordamos que la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público llevada a cabo por la Ley de Presupuestos Generales para 2023 (ver circulares y comunicaciones de AECP de fechas: 29/12/2022; 09/01/2023; 17/01/2023), **obliga**, a aquellas empresas que, **además** de tener vigente su clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, del Ministerio de Hacienda, también la tienen concedida y vigente en otro u otros órganos que tienen atribuida esta competencia en alguna Comunidad Autónoma, a que, **antes del próximo día 31 de marzo, ejerzan su opción de seleccionar cuál de ellas desea conservar.**

Si una empresa que tenga vigente su clasificación en dos o más de los citados órganos no opta, antes de esa fecha, por seleccionar una de ellas, **solamente mantendrá en vigor la que haya sido concedida en la fecha más reciente**, quedando sin eficacia alguna todas las demás.

Esta circular **no afecta a las empresas que sólo tienen vigente UNA clasificación** (sea a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, del Ministerio de Hacienda, sea a través de una Comunidad Autónoma) quienes, por lo tanto, **no tienen que hacer nada.**

En este enlace con la web de la Subdirección General de clasificación puede encontrar más información, así como los modelos de escritos para formular la renuncia; a saber:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/DispTransitoriaSextaUno.aspx>